



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
GOBIERNO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 362-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 23 de setiembre de 2022.

**VISTO:**

El MEMORÁNDUM N° 1557-2022-GM/MDCG, de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por la Gerente Municipal (e); el INFORME N° 253-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 20 de setiembre de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE 2022 de riesgo muy alto; el Expediente Administrativo N.º 1809-2022, de fecha 08 de junio de 2022, solicitado por el administrado Julio Cesar Abarca Surco, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02297815, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano- IEPA Generalísimo", ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui N° 560- Piso 1, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N.º 681-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
ORDENANCELO 07 DE DICIEMBRE DEL 2022  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 362-2022-MDCG/A**

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N.º 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, el administrado Julio Cesar Abarca Surco, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 02297815, mediante Expediente Administrativo N.º 1809-2022, de fecha 08 de junio de 2022, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado "Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano-IEPA Generalísimo José de San Martín", ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui N.º 560- Piso 1, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N.º 009-2022-MDCG/G/YKAS de 01/07/2022 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de ITSE de riesgo muy alto al inspector ITSE, Ing. Alejandro Kledi Morales Gonzales con DNI N.º 22429201, con CIP N.º 46622, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N.º 084-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase especializado con N.º 00287-RITSE.

Que, mediante INFORME N.º 071-2022-ITSE-EXTERNO-AKMG/CHJAD/DCS, de fecha 12 de agosto del 2022 el inspector designado, informa que con fecha 27 de julio del 2022 se realizó la inspección, constatando que el establecimiento no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones establecidas en la normatividad D.S. N.º 002-2018-PCM, encontrándose observaciones subsanables en términos de riesgo. Adjunta el expediente completo, Anexo N.º 09 Acta de diligencia de ITSE, Anexo 7a: observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado, Anexo 18: Panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N.º 001-2022-MDCG/GGRD/YKAS se notificó al administrado a fin de levantar las observaciones emitidas por los inspectores, documento que fue recepcionado por doña Yuliza Huamán Roque, directora de dicho establecimiento.

Que, con INFORME N.º 72-2022-ITSE-EXTERNO-AKMG/CHJAD/DCS, de fecha 31 de agosto de 2022, el inspector comunica que se realizó una segunda visita a fin de inspeccionar el levantamiento de observaciones, el día 27 de agosto del 2022, constatando que el establecimiento presenta observaciones en las condiciones de seguridad en edificaciones. Observaciones que no fueron levantadas por el usuario, por tal motivo emite informe desfavorable según D.S. N.º 002-2018-PCM.

Que, mediante INFORME N.º 253-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 20 de setiembre de 2022 el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda declarar improcedente la solicitud de procedimiento para su Certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones-ITSE del giro comercial "Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano- IEPA Generalísimo José de San Martín", esto debido a que no cumple con las condiciones mínimas de seguridad de la ITSE de riesgo muy alto previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CALLE DEL 10 DE AGOSTO, HUÁNUCO, PERÚ 20150  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 362-2022-MDCG/A**

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Capítulo II Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE Inciso 2.2 ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o ITSE previa al inicio de actividades para establecimiento objeto de inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento señala: B.9) Finalizada la diligencia de subsanación de observaciones, el grupo de inspector entrega al administrado el informe de ITSE (Anexo 7) sea esta favorable o desfavorable, y de la misma manera al órgano ejecutante para su remisión al área competente de licencia de funcionamiento, de ser el caso.

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR POR FINALIZADO el procedimiento de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo muy alto, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el administrado **Julio Cesar Abarca Surco**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 02297815, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Asociación Educativa Adventista del Oriente Peruano- IEPA Generalísimo José de San Martín", ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui N° 560, Piso 1, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE, la Expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo muy alto, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Gerencia Municipal  
Alcalde  
UGRD  
Usuarin



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

**Pabel ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE